

Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

10 de Noviembre de 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 157/83, dictada durante el período que precedió al estado de derecho reinstaurado el 10/12/83; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma es extremadamente restrictiva a los efectos de posibilitar a los distintos partidos políticos e instituciones en general el hacer conocer sus propuestas e ideas sin que ello implique un perjuicio a la propiedad privada y a los bienes de la comunidad en general.

Que a través de la reunión efectuada con los representantes de los partidos políticos, en fecha 11/11/91, en la cual se solicita la derogación de la ordenanza municipal N° 157/83 y sus sustitución por una norma legal que permita a los partidos políticos e instituciones en general una difusión en la vía pública de sus propuestas e ideas, acordes al sistema democrático.

Que de acuerdo a la ley territorial N° 236 este Cuerpo cuenta con facultades para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la colocación en la vía pública y espacios públicos de carteles publicitarios a: instituciones de carácter político, gremial, educacional, religioso, deportivo o

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

cultural en general, en periodos preelectorales o anteriores a eventos de interés general.-

ARTICULO 2º.- Los carteles deberán colocarse en forma provisoria y sus dimensiones, formas y tipos deberán hacerse en forma tal que no produzcan un deterioro transitorio o permanente a las estructuras de la vía pública a las cuales se encuentren sujetas.-

ARTICULO 3º.- Queda prohibida cualquier tipo de propaganda o anuncio en los lugares que se indican a continuación:

- a) En señales viales.
- b) Cuando obstruyan la visual en las zonas de seguridad de esquinas, es decir la que está dada por la prolongación de la línea de ochava.
- c) Cuando afecten la visual de señales viales.
- d) Cuando perjudiquen la visibilidad de la nomenclatura de la vía pública u otra advertencia de interés general.
- e) En monumentos, templos, edificio de valor histórico, edificios públicos, cementerios y muros que los circundan.-

ARTICULO 4º.- La propaganda deberá ser retirada en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos posteriores a la realización de comicios o eventos que justificaran su colocación.-

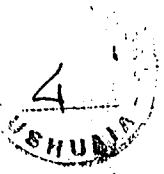
ARTICULO 5º.- En los casos de propaganda que estén en infracción con la presente, se dispondrá su retiro inmediato, sin notificación o tramitación alguna, procediéndose posteriormente a su devolución o inutilización si así correspondiere.-

ARTICULO 6º.- Derogase la Ordenanza Municipal Nº 157/83 y

[Firma manuscrita]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

cualquier otra norma que se oponga a la presente. -

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo.

Cumplido. ARCHIVESE. -

ORDENANZA MUNICIPAL No 861 /91. -

DADA EN SESION ESPECIAL DE FECHA: 12/11/91. -

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO D. DANIELE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
LEGISLATIVO - ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Firma manuscrita]
MCH
24

JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

18 NOV 1991

USHUAIA.

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 861 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autoriza la colocación en la vía pública y espacios públicos de carteles publicitarios a: instituciones de carácter político, gremial, educacional, religioso, deportivo o cultural en general, en periodos preelectorales o anteriores a eventos de interés general.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 861 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza la colocación en la vía pública y espacios públicos de carteles publicitarios a: instituciones de carácter político, gremial, educacional, religioso, deportivo o cultural en general, en periodos preelectorales o anteriores a eventos de interés general.


ARTICULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1164 /91.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

EDUARDO RAUL DI RUSCO
Intendente de Gobierno
Municipalidad Ushuaia


JULIO CESAR OVANDO
Director de Administración
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia